



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 24 DE JULIO  
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDI**

**37**  
SECCIÓN  
III



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

## ACUERDO

Al margen un sello que dice: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Secretaría Ejecutiva.

IEPC-ACG-297/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO ADQUIRIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES QUE PIERDAN SU REGISTRO LOCAL ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

### ANTECEDENTES

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

1. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. **APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, que se llevarán a cabo el próximo domingo seis de junio de dos mil veintiuno.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

4. **JORNADA ELECTORAL.** Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

5. **CÓMPUTOS MUNICIPALES.** El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los "Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021"; los Consejos Municipales Electorales realizaron los cómputos de las elecciones de municipios.

**6. CÓMPUTOS DISTRITALES.** El día nueve de junio, y conforme a lo previsto en los artículos 376, fracción III y 378, párrafo 1, fracciones III, V y VI de la legislación electoral de la entidad; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”; los veinte Consejos Distritales Electorales realizaron el cómputo de la elección de diputaciones por ambos principios; declararon la validez de la elección, la elegibilidad de las y los candidatos de la fórmula ganadora y entregaron la constancia de mayoría.

**7. SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL.** El día trece de junio, el Consejo General de este Instituto, celebró sesión especial en la cual realizó la calificación de las elecciones de municipales y declaró electas a las planillas que obtuvieron mayoría de votos en los cómputos realizados por los Consejos Municipales Electorales y el cómputo estatal de la elección de diputaciones de representación proporcional y la respectiva asignación.

### CONSIDERANDO

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; así como vigilar el cumplimiento de lo establecido en el código de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la

Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones I, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA JORNADA ELECTORAL.** Que tal como se estableció en el antecedente 4 de este acuerdo, el seis de junio del año en curso, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**IV. DE LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES.** Que del antecedente 5 se advierte que el día nueve de junio del presente año, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”; los Consejos Municipales Electorales realizaron los cómputos de las elecciones de municipios.

**V. DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES.** Que de conformidad con lo establecido en el antecedente 6 de este acuerdo, el día nueve de junio de dos mil veintiuno, y conforme a lo previsto en los artículos 376, fracción III y 378, párrafo 1, fracciones III, V y VI de la legislación electoral de la entidad; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”; los veinte Consejos Distritales Electorales realizaron el cómputo de la elección de diputaciones por ambos principios; declararon la validez de la elección, la elegibilidad de las y los candidatos de la fórmula ganadora y entregaron la constancia de mayoría.

**VI. DE LA SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL.** Que el día trece de junio del año en curso, el Consejo General de este Instituto, celebró sesión especial en la cual realizó la calificación de las elecciones de municipios y declaró electas a las planillas que obtuvieron mayoría de votos en los cómputos realizados por los Consejos Municipales Electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 384 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el cómputo estatal de la elección de diputaciones de representación proporcional y la respectiva asignación.

**VII. DE LA PÉRDIDA DE REGISTRO DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.** Que el artículo 94, párrafo 1, inciso c); 95, párrafo 3; 96, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, establecen a la letra, lo siguiente:

*“Artículo 94.*

*1. Son causa de pérdida de registro de un partido político:*

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

*...c) No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado..."*

## **"Artículo 95.**

*...3. La declaratoria de pérdida de registro de un partido político o agrupación local deberá ser emitida por el Consejo General del Organismo Público Local, fundando y motivando las causas de la misma y será publicada en la gaceta o periódico oficial de la entidad federativa..."*

## **"Artículo 96.**

*...2. La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio..."*

**VIII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 380 Bis del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la liquidación de partidos políticos locales, corresponde a los organismos públicos locales.

**IX. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO ADQUIRIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES QUE PIERDAN SU REGISTRO LOCAL ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que resulta necesario establecer un marco normativo eficaz que defina los supuestos legales que se presenten en forma posterior a la pérdida de registro de los partidos políticos locales, otorgando certeza a la etapa de prevención y en su caso, a los procedimientos de liquidación, toda vez que éstos representan actos extraordinarios que conllevan afectaciones en la administración y patrimonio de los institutos políticos locales que se encuentren en una situación de pérdida de registro, y en el mismo sentido otorga a la autoridad local la programación oportuna de las acciones o actividades para el cumplimiento de la norma electoral para proceder conforme a los principios generales de la materia en los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales.

En ese tenor, este órgano máximo de dirección determina aprobar los "Lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales que pierdan su registro local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco", en términos del anexo que se adjunta a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

precedentes, se proponen los siguientes puntos de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los “Lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales que pierdan su registro local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”, en términos del anexo que se adjunta a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

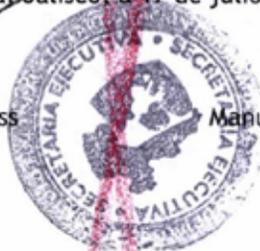
**TERCERO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 17 de julio de 2021.

Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

CMT	TETC
VoBo	Elabora



El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el diecisiete de julio de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

**LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO ADQUIRIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES QUE PIERDAN SU REGISTRO LOCAL ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

### **TÍTULO I GENERALIDADES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO Del Objeto de los Lineamientos y Definiciones**

**Artículo 1.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las reglas y normas reglamentarias relativas a la pérdida del registro y liquidación del patrimonio de los Partidos Políticos Locales que hayan perdido su registro local de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral del Estado de Jalisco y el Reglamento de Fiscalización en lo aplicable, y en términos del Título Décimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos.

**Artículo 2.** Las disposiciones de los actuales Lineamientos son de orden público, observancia general y obligatoria en el Estado de Jalisco, regulan el procedimiento que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá implementar con motivo de la pérdida de registro para el inicio y conclusión del procedimiento de liquidación del patrimonio de los Partidos Políticos Locales.

**Artículo 3.** Estos Lineamientos se interpretarán de forma gramatical, sistemática y funcional, observando en lo conducente a la Ley General de Partidos Políticos y demás normatividad aplicable.

Para todo lo no previsto en los presentes lineamientos y en el Código Electoral del Estado de Jalisco, se aplicará de manera supletoria, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**Artículo 4.** En sus respectivos ámbitos de competencia, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de los presentes lineamientos corresponde al Consejo General, a la Secretaría Ejecutiva, a la Unidad de Fiscalización, así como a los partidos políticos locales sujetos al procedimiento de liquidación.

**Artículo 5.** De conformidad con los artículos 13, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 134, numeral 1, fracción XI, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 380 Bis, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es el órgano competente para declarar en definitiva la pérdida del registro de un Partido Político Local, así como implementar el procedimiento de liquidación de los bienes y recursos de estos, emitiendo las declaratorias y ejecutando los procedimientos de liquidación en los términos del Título Décimo Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos, así como de estos Lineamientos.

**Artículo 6.** Para los efectos de este procedimiento se entenderá por:

- a) **Auxiliares:** Personas autorizadas con conocimientos profesionales o técnicos que apoyen la función de la persona interventora designada por el Consejo General.
- b) **Activos:** Bienes con valor comercial que posee el partido político local, con inclusión de dinero en efectivo, equipo, inventario, etcétera.
- c) **Balance:** Documento que contiene los derechos y obligaciones, bienes y recursos remanentes.
- d) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- e) **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Jalisco.
- g) **Persona Interventora:** Persona responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del Partido Político Local en liquidación;
- h) **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- i) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- j) **Ley General de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos.
- k) **Liquidación:** Proceso por el cual se concluyen las operaciones pendientes del partido político. Se cobran los créditos, se pagan los adeudos y se da un destino cierto a los bienes.
- l) **Lineamientos:** Lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales que pierdan su registro local ante el Instituto.
- m) **Periódico Oficial:** Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

- n) **Patrimonio:** Conjunto de bienes, derechos y obligaciones, adquiridos por los institutos políticos durante la vigencia de su registro como partido político;
- o) **Previsión:** Período previo al de la liquidación, cuyo fin es tomar las medidas precautorias necesarias para proteger el patrimonio del partido político que se encuentra en los supuestos del artículo 94 de la Ley General de Partidos, por ende, los intereses y derechos de orden público, así como los derechos de terceros frente al partido;
- p) **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- q) **Reglamento de Fiscalización:** Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral.
- r) **Responsable de Finanzas:** Órgano o persona responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de los partidos políticos en liquidación que por concepto de financiamiento reciba el respectivo partido político.
- s) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- t) **Secretaría de la Hacienda Pública:** Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.
- u) **Secretario Ejecutivo:** Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- v) **Partido político en liquidación:** Partido Político Local que habiendo sido declarada la pérdida de su registro por el Consejo General, está en proceso de liquidación.
- w) **Pasivos:** Obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores que posee el partido político.
- x) **Pérdida de registro:** Resolución emitida por el Consejo General a partir de la cual el respectivo partido político pierde su registro.
- y) **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
- z) **Unidad:** Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### De la pérdida del registro de un partido político local.

**Artículo 7.** Los Partidos Políticos Locales perderán su registro ante el Instituto, por haber incurrido en alguna de las causales señaladas en el artículo 94 de la Ley General de Partidos y que se detalla a continuación:

- a) No participar en un proceso electoral ordinario;
- b) No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para la Gobernatura, diputaciones a las legislaturas locales y ayuntamientos;
- c) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
- d) Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, las obligaciones que le señala la normatividad electoral;
- e) Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos, y
- f) Haberse fusionado con otro partido político.

Perdiendo a su vez, los derechos y prerrogativas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley General de Partidos y del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Toda resolución sobre la pérdida del registro de un Partido Político Local, deberá estar fundada y motivada.

**Artículo 8.** Las dirigencias y representaciones del Partido Político Local que perdió su registro, deberán cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización y rendición de cuentas, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación de su patrimonio.

### TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

#### CAPÍTULO PRIMERO Del Periodo de Prevención

**Artículo 9.** Derivado del resultado del computo estatal efectuado por el Consejo General respecto a las elecciones ordinarias de que se trate, y del cual se desprenda que un Partido Político Local, no obtuvo el tres por ciento de la votación válida emitida, o presuntamente incurra en una causal de pérdida de registro, se deberá entrar en el periodo de prevención, cuyo objeto es tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio del partido, los intereses y derechos de orden público, así como los derechos de terceras personas frente al partido; la primera parte de la fase preventiva para los partidos políticos locales iniciará con la designación de la persona interventora.

Dicho periodo de prevención concluirá hasta que, en su caso, la autoridad jurisdiccional correspondiente, confirme la declaración de pérdida de registro emitida por el Consejo General.

**Artículo 10.** El periodo de prevención deberá desarrollarse de conformidad con las siguientes reglas:

- I. Derivado del resultado de los cómputos efectuados por los diferentes órganos de este instituto dar inicio al procedimiento de prevención.
- II. El Consejo General, para proteger los recursos del Partido Político Local en liquidación, designará a una persona interventora.
- III. El Consejo General, por conducto de la Secretaria Ejecutiva, notificará mediante oficio al o los Partidos Políticos Locales que se encuentren en alguno de los supuestos por los que pierda el registro, el inicio del periodo de prevención.
- IV. Cuando un Partido Político Local se encuentre en alguno de los supuestos por los que pierda el registro, el Consejo General, por conducto de Secretaria Ejecutiva deberá dar aviso respecto al proceso de liquidación al INE, para los efectos de fiscalización y aquellos otros a que hubiere lugar.
- V. En todos los casos, el periodo de prevención finalizará al quedar firme la resolución que se emita por virtud de la cual se declare la pérdida del registro al Partido Político Local, según sea el caso.
- VI. En el periodo de prevención, serán obligaciones del Partido Político sujeto a liquidación:
  - a) Suspender la realización de pagos de obligaciones contraídas o vencidas con anterioridad.
  - b) Abstenerse de enajenar activos del Partido Político.
  - c) Abstenerse de realizar transferencias de recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier otro tercero.
  - d) Entregar de manera formal a la persona interventora, a través de Acta Entrega-Recepción, el patrimonio del partido político para fines de la liquidación, describiendo a detalle los activos y pasivos existentes, así

como las contingencias de las que se tenga conocimiento a la fecha de la misma.

e) Las demás que establezcan los presentes Lineamientos.

VII. El Consejo General podrá determinar en todo momento providencias precautorias para garantizar lo dispuesto por la fracción anterior.

Las dirigencias, la persona encargada del órgano interno para la administración de los recursos y las representaciones legales del Partido Político en liquidación serán responsables respecto de las operaciones realizadas en contravención de lo previsto por estos lineamientos y demás leyes aplicables.

VIII. Durante el periodo de prevención, la persona responsable de las finanzas del Partido Político en liquidación o su equivalente, deberá llevar a cabo con las instituciones de crédito que tenga cuentas, el cambio de las firmas mancomunadas, a efecto de incluir la de la persona Interventora como una de las dos firmas autorizadas en dichas cuentas, de la siguiente manera:

Firma mancomunada

Tipo	Titular
------	---------

A --- Persona Interventora.

B --- Persona responsable de las finanzas del Partido Político en liquidación o su equivalente.

Previo al cambio de firmas de las cuentas bancarias, todos los gastos deberán ser autorizados por la persona interventora, desde el momento de su designación hasta que se realicen las modificaciones. Estas cuentas deberán ser utilizadas para el manejo de los recursos hasta en tanto la persona interventora pueda abrir la cuenta señalada en el artículo 24, fracción II.

IX. Durante el periodo de prevención, el respectivo partido político podrá efectuar únicamente aquellos actos u operaciones que sean indispensables para su sostenimiento ordinario, así como el pago de nóminas e impuestos, previa autorización de la persona interventora.

En tal sentido, deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, de igual forma, serán nulos los contratos, compromisos, pedidos, adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizadas en ese periodo.

- X. Si existieren sanciones económicas pendientes de solventar por el Partido Político, las ministraciones suspendidas de entregar al partido en liquidación podrán utilizarse para saldar las sanciones u obligaciones de carácter económico que hayan sido impuestas al Partido. Con las ministraciones suspendidas y retenidas, se cubrirán en su caso los honorarios del interventor, los cuales serán fijados por acuerdo del Consejo General, una vez designado y cuya fijación deberá ser razonable y remunerativa, de acuerdo lo que establece los artículos 18 y 19 del presente lineamiento.

**Artículo 11.** No podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del Partido Político hasta en tanto quede firme la resolución de pérdida de registro emitida por el Consejo General.

### CAPÍTULO SEGUNDO De la persona interventora

**Artículo 12.** En caso de que un Partido Político se ubique en el supuesto señalado en el artículo 9 del presente lineamiento, al actualizarse la causal de pérdida o cancelación de registro prevista en el artículo 94 de la Ley General de Partidos respecto de los Partidos Políticos Locales, el Consejo General en términos de lo que establece el artículo 381 del Reglamento de Fiscalización deberá designar a un Interventor, quien será el responsable del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos, bienes y patrimonio del Partido Político Local en prevención.

Si una vez resueltos los medios de impugnación presentados por el Partido Político Local en contra de la pérdida de su registro, la autoridad jurisdiccional respectiva concluyera que no es procedente la determinación del Consejo General del Instituto Electoral, el Partido Político Local podrá reanudar sus operaciones habituales respecto de la administración y manejo de su patrimonio. En todo caso, la persona interventora rendirá un informe al responsable de finanzas del Partido Político, sobre el estado financiero y de los actos que se hubiesen desarrollado en dicho periodo. En este supuesto, en su caso, la persona interventora recibirá el pago proporcional de sus honorarios por el lapso que haya ejercido sus funciones, de acuerdo a lo que establece los artículos 18 y 19 de los presentes lineamientos.

**Artículo 13.** La persona interventora, será la persona responsable de la administración del patrimonio del Partido Político en liquidación.

La persona interventora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener experiencia comprobable en materia financiera, jurídica, contable, auditoría o fiscalización y en concursos mercantiles, preferentemente en el ámbito político electoral; y contar con Cédula Profesional;
- II. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.
- III. Gozar de buena reputación.
- IV. No haber sido condenado o condenada mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal, que no se encuentre inscrito en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos, ni inhabilitado para ejercer empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o en el Sistema Financiero.
- V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni ser parte de los Poderes Legislativo o Judicial.
- VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional, Estatal, Distrital o Municipal en algún partido político nacional o local, o dirigente de organismos, instituciones, colegios o Agrupaciones Ciudadanas afiliadas a algún partido político nacional o local y no haber sido candidato en los tres años anteriores a la fecha de su designación.

No podrán actuar en un procedimiento de liquidación, las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Ser cónyuge, concubina, concubino o pariente, dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo por afinidad, de dirigentes de partidos políticos, candidatos, candidatas o encargados de la administración del partido político en liquidación.
- II. Haber sido apoderado o apoderada o representante del partido político ante cualquiera de los órganos del Instituto o de cualquier otro partido político.

- III. Mantener o haber mantenido durante los tres últimos años inmediatos anteriores a su designación, relación laboral con el partido político en liquidación o con alguno de los acreedores, prestarle o haberle prestado, durante el mismo período, servicios profesionales independientes siempre que éstos impliquen subordinación.
- IV. Tener afiliación al Partido Político en liquidación o de cualquier otro partido político.

**Artículo 14.** El Consejo General, a efecto de designar a la persona interventora, llevará a cabo el procedimiento siguiente:

a). De la lista de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, así como aquella vigente en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se enviará por medios electrónicos invitación a participar en la postulación como persona interventora en la liquidación del patrimonio del partido político local, a las y los especialistas y diestros en la materia que se encuentren activos;

b). Se les solicitará currículum vitae, propuesta de trabajo y económica; así como un escrito con firma autógrafa en el que manifieste bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

c). De las respuestas recibidas el Consejo General, elegirá y designará a la persona interventora con el perfil idóneo.

El procedimiento antes referido, se llevará a cabo por el Consejo General de este Instituto, con el auxilio de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, tanto para designar a la persona interventora, así como para los casos en que no aceptare el cargo, renuncie o sea removida quien ya haya sido designada.

**Artículo 15.** En tanto el Consejo General designe a la persona interventora, las dirigencias y la persona titular del órgano interno encargado de recibir, registrar, controlar y administrar el patrimonio del Partido Político, permanecerán en funciones, teniendo los derechos y obligaciones previstos en los presentes lineamientos.

**Artículo 16.** La designación de la persona interventora será notificada de inmediato al Partido Político Local; así como a la Secretaría Ejecutiva, a las Unidades Técnicas de

Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; así como a la Unidad de Fiscalización de este Instituto.

**Artículo 17.** Son obligaciones y responsabilidades en el desempeño de su función por parte de la persona interventora, las siguientes:

- I. Ejercer con probidad, diligencia y profesionalismo las funciones que los presentes Lineamientos le encomienden.
- II. Coordinar y vigilar el correcto desempeño de las personas que lo auxilien en la realización de sus funciones.
- III. Rendir los respectivos informes señalados en los presentes lineamientos o los que determine el Consejo General.
- IV. Abstenerse de divulgar o utilizar en beneficio propio o de terceros, la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones.
- V. Administrar el patrimonio del Partido Político Local en liquidación de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad.
- VI. Cumplir con las demás obligaciones que estos Lineamientos determinen y las que establezcan las demás leyes aplicables, así como las que el Consejo General disponga.
- VII. Brindar la Información que, en su caso, solicite el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización.

La persona interventora responderá por cualquier menoscabo, daño o perjuicio que, por su negligencia o dolo, causen al patrimonio del Partido Político en liquidación, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera incurrir y su reparación será exigible en los términos de la normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento de las presentes obligaciones, el Consejo General podrá revocar el nombramiento de la persona interventora y designar otro a fin de que continúe con el procedimiento de liquidación. En este caso, se atenderá a lo previsto en los artículos 13 y 14 de este documento.

**Artículo 18.** La persona interventora designada por el Consejo General, tendrá derecho a una remuneración o pago de honorarios por su labor, la cual será determinada por dicho órgano para su definición y concreción, determinando para tal efecto la forma, términos y condiciones establecidos en el artículo 19 de estos lineamientos.

Durante el periodo de prevención, cuando aún no se notifique la pérdida de registro del Partido Político de que se trate, la remuneración o pago de honorarios de la persona interventora, serán cubiertos por el Instituto.

Los recursos erogados para el pago de la remuneración de la persona interventora se incluirán en los adeudos del Partido Político en liquidación hasta donde estos alcancen; si se agotaren sin que se cubran los honorarios, el Instituto se hará cargo de los pagos.

Lo anterior siempre que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 10, fracción X, de los presentes Lineamientos.

**Artículo 19.** Los contratos que se celebren con la persona Interventora seleccionada deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Su vigencia no deberá ser mayor a un año, salvo el que se celebre para la etapa de prevención, cuya duración está sujeta a la confirmación de la declaratoria de la pérdida de registro del Partido Político por parte de la autoridad jurisdiccional.
- b) Establecer que será por la realización de todas las actividades del proceso de liquidación, con independencia del tiempo que lleve realizarlas.
- c) Los honorarios deberán pactarse por la realización de todas las actividades del proceso de liquidación, ya sea por toda la etapa de prevención, o bien por toda la etapa de liquidación o por ambas, con independencia de la duración de cada una de ellas, mismos que incluyen la participación de las personas que lo auxiliaran en el desempeño de sus funciones.
- d) En ningún caso se pagarán más honorarios, que los establecidos en el contrato por la realización de todas las actividades inherentes a la etapa de liquidación, hasta su conclusión total, incluyendo, en su caso, la reintegración de remanentes a la Secretaría de la Hacienda Pública.

En relación con los honorarios para la etapa de liquidación, el monto total de los honorarios podrá dividirse en mensualidades y diferirse en más de un ejercicio fiscal, sin

que en ningún caso se pueda exceder el monto total de honorarios pactados por la realización de todas las actividades inherentes a la liquidación hasta su conclusión.

El contrato podrá tener una vigencia mayor a un año, siempre que existan causas que no permitan concluir con la liquidación dentro de los primeros 12 meses; en este caso, la persona interventora continuará en su encargo con las mismas obligaciones establecidas en el contrato original, sin necesidad de prórroga ni convenio modificatorio, y sin que ello implique el pago de honorarios adicionales a los originalmente acordados en el contrato, toda vez que, los mismos se pactan por la realización de todas las actividades inherentes a la liquidación hasta su total conclusión.

Por cuanto hace al pago de los honorarios, éstos seguirán las siguientes reglas: El 60% del monto de los honorarios se pagará dividido en 12 mensualidades durante el primer año de contrato en la etapa de liquidación y cada mensualidad se pagará contra la presentación y validación del informe mensual pendiente, y el comprobante fiscal respectivo; el 40% restante se cubrirá una vez concluida la totalidad de las actividades de la liquidación, siempre que ya se hubiera presentado, aprobado y publicado, el Informe final de cierre del procedimiento. Esto a lo que quedo firme.

Si la persona interventora concluyera con la liquidación con anterioridad al vencimiento del contrato y hubiera honorarios pendientes de cubrir, deberá cobrarlos en su totalidad del patrimonio remanente si fuere posible, o, en su caso, solicitar el pago del saldo total de sus honorarios pendientes, al Instituto, siempre que el informe final de cierre del procedimiento de liquidación ya hubiere sido presentado por el especialista, y haya sido aprobado por el Consejo General del Instituto, publicado en el Periódico Oficial, y quedado firme.

Salvo causa justificada, no podrá ser incluido en la selección, y posterior contratación, ningún especialista que hubiere participado o se encuentre participando en el procedimiento de liquidación de un Partido Político Local.

**Artículo 20.** Una vez que la persona interventora haya aceptado la designación y protestado su nombramiento, informara al Instituto los nombres de las personas que lo auxiliarán en el desempeño de sus funciones y se presentarán, acompañados del Secretario Ejecutivo y demás servidores electorales que designe el Consejo General, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Político en liquidación o su equivalente, con la finalidad de asumir las funciones encomendadas en estos Lineamientos.

**Artículo 21.** En el acto a que se refiere el artículo anterior, se realizará la entrega-recepción de los bienes y recursos del partido político en liquidación, la persona interventora levantará acta circunstanciada que para tal efecto se suscriba, previendo que contenga por lo menos lo siguiente:

a) El interventor deberá realizar un inventario de los bienes del partido político, siguiendo las reglas de inventario, registro y contabilidad establecidas en el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización. El inventario deberá tomar en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio vigente.

Asimismo, se deberá detallar, los bienes muebles e inmuebles que se reciben; el importe del efectivo que se recibe, saldo en cuentas bancarias, inversiones y fideicomisos, así como los fondos revolventes; la documentación original expedida a nombre del partido político en liquidación: facturas, títulos de propiedad que amparan los bienes, estados de cuenta y detalle de movimientos bancarios; el inventario, las características, condiciones físicas y situación jurídica de los bienes al momento de la entrega.

El acta circunstanciada deberá llevar la firma autógrafa de por lo menos dos personas designadas por el partido político en liquidación que testifiquen que en el acto se observen las formalidades esenciales del procedimiento.

b) Dentro de un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir de la aceptación de su nombramiento, la interventora deberá entregar al Consejo General un informe, señalando la totalidad de los activos y pasivos del partido político en liquidación, incluyendo una relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre de cada deudor y el monto de cada adeudo.

Asimismo, presentará una relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre de cada persona acreedora, el monto correspondiente y la fecha de pago, así como una relación actualizada de todos los bienes del partido político de que se trate.

c) Adicional a lo antes señalado, deberá determinar las obligaciones laborales y fiscales a nivel Federal, Estatal y Municipal, identificando a los empleados con nombre, apellido paterno, apellido materno, RFC, CURP, centro de trabajo, sueldo, fecha de contratación y nombre del jefe inmediato. De la misma forma deberá integrar los impuestos pendientes de pago, describiendo tipo de impuesto, fecha de retención, monto y entidad federativa en el que se retuvo, en su caso.

d) Se considerarán personas trabajadoras del partido político, quienes sea reportado como tal ante el INE en los informes anuales de los ejercicios anteriores al de la pérdida o cancelación del registro. Las personas que consideren deban ser incluida en la lista de trabajadoras, pero no cuenten con el reconocimiento del partido en liquidación, deberán hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes, a efecto de que mediante laudo laboral, la persona interventora las incluya en la lista de trabajadoras para salvaguardar sus derechos.

**Artículo 22.** A partir de su designación, la persona interventora tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del Partido Político en liquidación, por lo que todas las operaciones que se realicen deberán ser de manera mancomunada con el responsable de finanzas del partido en liquidación.

La persona interventora y sus auxiliares tendrán acceso a los sistemas de contabilidad, registros y balanzas de comprobación, inventarios y títulos de propiedad que se manifiesten como parte del patrimonio del Partido Político en liquidación, así como a cualquier otro documento o medio electrónico, almacenamiento de datos que les sean útiles para llevar a cabo sus funciones. Asimismo, podrán llevar a cabo verificaciones directas de bienes muebles e inmuebles y operaciones.

Para el ejercicio de sus funciones, la persona interventora contará con el apoyo del Consejo General, de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad de Fiscalización de este Instituto.

El Instituto podrá poner a disposición de la persona interventora, si así lo solicita, oficinas para la recepción, guarda y custodia de bienes y documentación relacionada con la liquidación, así como para atender a las personas acreedoras comunes y, en general, autoridades y ciudadanía afectada por el proceso de liquidación del partido político.

La persona interventora informará al Consejo General de las irregularidades que encuentre en el desempeño de sus funciones de manera mensual.

**Artículo 23.** El Instituto podrá solicitar al INE a través de la Unidad Técnica de Fiscalización información respecto de los bienes que, conforme a lo reportado en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se encuentren registrados en las cuentas del Partido político en proceso de liquidación, a fin de confrontar la información detallada en el acta de la entrega-recepción de los bienes y recursos, y de la información proporcionada por dicho partido.

### CAPITULO TERCERO Del Periodo de Liquidación

**Artículo 24.** Una vez que la resolución emitida por el Consejo General sobre la pérdida del registro del Partido Político en liquidación sea definitiva y haya causado estado, la persona interventora deberá realizar lo siguiente:

- I. Emitir aviso de liquidación del Partido Político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial para los efectos legales procedentes, con cargo a las ministraciones retenidas.
- II. Abrir cuando menos, una cuenta bancaria a nombre del respectivo partido político en liquidación, seguido de las palabras “en proceso de liquidación”.

En caso de que no se pueda realizar la apertura de una nueva cuenta bancaria a nombre del respectivo partido político en liquidación, se utilizará la ya existente, para lo cual se solicitará que ésta cuenta sea firmada y autorizada por la persona responsable de finanzas y de la persona interventora.

La respectiva cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos remanentes para el proceso de liquidación no podrá ser sujeta de embargo, en virtud de la pérdida de personalidad jurídica del partido político en liquidación.

Todos los pagos que se realicen en el proceso de liquidación deberán de ser por cheque nominativo y/o transferencia electrónica.

- III. Determinar las obligaciones laborales, fiscales, y con las y los proveedores o acreedores debidamente acreditadas, multa de carácter administrativo o Jurisdiccional a cargo del partido político en liquidación.
- IV. Determinar el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la fracción anterior.
- V. Formular un informe que contenga el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las provisiones necesarias a los fines antes indicados; el informe será sometido a la aprobación del Consejo General. Una vez aprobado

el informe con el balance de liquidación del partido de que se trate, la persona interventora ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación señalado en la siguiente fracción.

- VI. Para determinar el orden y prelación de los créditos, la persona interventora cubrirá las obligaciones que la ley y los presentes lineamientos determine en protección y beneficio de los trabajadores del Partido Político en liquidación; realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que corresponda; realizado lo anterior, se pagarán las sanciones administrativas de carácter económico impuestas por las diversas autoridades electorales, y los honorarios de la persona interventora; si una vez cumplidas las obligaciones anteriores quedasen recursos disponibles se atenderán otros compromisos contraídos y debidamente documentados con las y los proveedores y acreedores aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.

Se considerarán personas trabajadoras del Partido Político, a la ciudadanía que sean reportados como tales ante el Instituto o ante el INE, en el informe anual del ejercicio anterior al de la pérdida del registro o en los informes parciales de avance del ejercicio en curso. La personas que consideren deban ser incluidos en la lista de trabajadores, pero no cuenten con el reconocimiento del partido en liquidación, deberán hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes, a efecto de que, mediante laudo laboral, la persona interventora los incluya en la lista de trabajadores para salvaguardar sus derechos.

**Artículo 25.** En caso de existir un saldo final de recursos positivos, deberá ajustarse a lo siguiente:

- I. Tratándose de saldos en cuentas bancarias y recursos en efectivo, la persona interventora emitirá cheques a favor del Instituto, según corresponda. Los recursos deberán ser transferidos a la Secretaría de la Hacienda Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 396, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.
- II. Tratándose de bienes muebles e inmuebles, la persona interventora llevará a cabo los trámites necesarios para transferir la propiedad de los mismos a la Secretaría de la Hacienda Pública, para que este determine el destino final de los mismos con base en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 26.** En relación con el artículo 24, fracción III, de estos lineamientos, la persona interventora deberá formular una lista de personas acreedoras a cargo del partido en liquidación con base en la contabilidad del mismo, los demás documentos que permitan determinar su pasivo, así como las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten.

Una vez elaborada dicha lista, la persona interventora la remitirá al Consejo General para que por medio de la Secretaría Ejecutiva ésta realice las gestiones necesarias para que se realice su publicación en el Periódico Oficial, en los estrados, en la página de internet y redes sociales oficiales del instituto, con la finalidad que aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, acudan ante la persona interventora para solicitar el reconocimiento del adeudo en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.

**Artículo 27.** Las solicitudes de reconocimiento de adeudo deberán contener:

- I. Nombre completo, firma y domicilio de la persona acreedora.
- II. La cuantía del crédito.
- III. Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada. En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.
- IV. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.

**Artículo 28.** Transcurrido el plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de acreedores, la persona interventora solicitará a la Secretaría Ejecutiva la publicación en el Periódico Oficial, así como en por lo menos un medio de comunicación impreso con circulación en el Estado, en los estrados, en la página de internet y redes sociales oficiales del Instituto, una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía y prelación de los créditos, fijados en los términos de los presentes Lineamientos. No será necesaria una nueva publicación de no registrarse nuevos créditos o adeudos.

**Artículo 29.** El costo de las publicaciones será cubierto por la persona interventora con cargo a las ministraciones retenidas del partido político en liquidación.

### CAPÍTULO CUARTO

#### De las prerrogativas públicas del ejercicio fiscal en el que se pierda el registro

**Artículo 30.** Las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido, contadas a partir del mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida de registro y hasta el mes de diciembre del ejercicio de que se trate, deberán ser entregadas por el Instituto a la persona interventora, a fin de que proceda a la administración y se cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada.

### CAPÍTULO QUINTO

#### De las obligaciones del Partido Político en liquidación

**Artículo 31.** En el momento en que inicie el procedimiento de pérdida de registro, el Partido Político en liquidación no podrá realizar actividades distintas a las estrictamente indispensables para cobrar sus cuentas y hacer líquido su patrimonio, en todos los casos dichas actividades deberán de realizarse a través de la persona interventora, con el fin de solventar sus obligaciones.

Las dirigencias, las candidaturas y precandidaturas que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con la persona interventora, sus auxiliares, así como con la autoridad electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 96, numeral 2 de la Ley de Partidos, los incumplimientos podrán ser sancionados en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Si se opusieran u obstaculizaran el ejercicio de las facultades de la persona interventora, el Consejero Presidente del Instituto, a petición de la persona interventora, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

La persona responsable del órgano de finanzas del Partido Político en liquidación deberá rendir a la persona interventora un informe del inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio del mismo, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización, a más tardar quince días después de la fecha en que haya quedado firme la resolución de pérdida de registro. De dicha presentación se levantará acta circunstanciada firmada por las personas presentes.

Las dirigencias, precandidaturas y candidaturas de los partidos deberán dar respuesta a las solicitudes de información en materia de transparencia, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación.

**Artículo 32.** En relación con la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos remanentes para el proceso de liquidación, a la cual se hace referencia el presente lineamiento en su artículo 24 fracción II, el responsable de finanzas del Partido Político en liquidación, deberá:

- I. Transferir la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación, en el mismo momento en el que la persona interventora le notifique de la existencia de la cuenta bancaria aperturada para tal efecto.
- II. Hacerse responsable de los recursos no transferidos.

Llevar a cabo la cancelación de la cuenta, una vez concluido el procedimiento de liquidación o cuando la misma ya no tenga función o objeto de permanecer vigente.

### CAPÍTULO SEXTO

#### De la supervisión del procedimiento de liquidación

**Artículo 33.** El Consejo General con apoyo de la Unidad de Fiscalización, supervisará y vigilará la actuación de la persona interventora, así como de los actos realizados por el partido político en liquidación, respecto a la administración de sus recursos.

La Unidad de Fiscalización en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, con independencia de las facultades establecidas en la Ley y Normatividad aplicable, tendrá las facultades siguientes:

- I. Solicitar a la persona interventora documentos o cualquier otro medio de almacenamiento de datos del partido político en liquidación.
- II. Solicitar a la persona interventora información por escrito sobre las cuestiones relativas a su desempeño.
- III. Supervisar y vigilar la actuación de la persona interventora.
- IV. Dar seguimiento al procedimiento de liquidación, verificando que éste se lleve a cabo conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

- V. La Unidad de Fiscalización con apoyo de la Secretaría Ejecutiva, integrarán los informes, así como el expediente respectivo del proceso de liquidación.

**Artículo 34.** En caso de que, de los procedimientos de liquidación se advierta que se incurrió o se puede incurrir en alguna infracción a ordenamientos ajenos a la competencia del Consejo General, éste solicitará a la Secretaría Ejecutiva que proceda a dar parte a las autoridades competentes.

**CAPÍTULO SEPTIMO**  
**De la ejecución de la liquidación**

**Artículo 35.** La enajenación de los bienes y derechos del Partido Político en liquidación se hará en moneda nacional, conforme al valor de avalúo determinado por la persona interventora o en su caso, a valor de realización.

Para realizar el avalúo de los bienes, la persona interventora determinará su valor de mercado, auxiliándose para ello de peritos valuadores.

Para hacer líquidos los bienes, la venta se someterá a tres etapas; durante la primera, los bienes se ofertarán a precio de avalúo; durante la segunda, los bienes remanentes se ofertarán a valor de mercado con base en cotización de los bienes y durante la tercera, se ofertarán a valor de remate. Cada etapa tendrá una duración no menor a quince días naturales.



La etapa de remate se desahogará en los siguientes términos:

En primera subasta, se deberá fijar como precio de remate a los activos remanentes, la cantidad que resulte de aplicar las dos terceras partes al valor de mercado.

Fijada la cantidad anterior y de no existir postores o existiendo bienes remanentes, en segunda subasta, se deberán ofertar aplicando un 50% al valor mercado.

La persona interventora emitirá una única convocatoria con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, en la que precisará los plazos de inicio y fin de la primera y segunda subasta de remate, plazos que en su conjunto no podrán ser menores a 15 días naturales.

De no existir postores o postoras o quedando aun bienes para su liquidación, la persona interventora procederá de manera inmediata a la adjudicación de los mismos a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a fin de realizar el trámite previsto por el artículo 25 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 36.** La persona interventora deberá exigir que el pago que cualquier persona efectúe por la liquidación de adeudos, así como los bienes o derechos en venta, sea depositado en la cuenta bancaria abierta a que hace referencia el artículo 24, fracción II, de este documento.

Cuando el monto del pago sea superior a las noventa UMA (Unidades de Medida de Actualización), se deberá realizar mediante cheque de la cuenta personal de quien efectúe el pago o depósito o a través de transferencia bancaria. En la póliza contable, se deberá adjuntar el comprobante con el nombre del o la depositante.

**Artículo 37.** La persona interventora deberá conservar la ficha de depósito original para efectos de comprobación del pago y deberá llevar una relación de los bienes liquidados; asimismo, todos los egresos deberán estar relacionados y soportados con la documentación original correspondiente, en términos del Reglamento de Fiscalización.

**Artículo 38.** La persona interventora, las y los peritos valuadores, auxiliares, dirigentes, trabajadores del partido político en liquidación o cualquier otra persona que por sus funciones haya tenido acceso a información relacionada con el patrimonio del partido político en liquidación, en ningún caso podrán ser por sí o por interpósita persona, los adquirentes de los bienes que se buscan hacer líquidos.

Cualquier acto o enajenación que se realice en contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior será nulo de pleno derecho.

### CAPÍTULO SEXTO Del informe final

**Artículo 39.** Después de que concluyan las operaciones relativas a los remanentes, la persona interventora presentará ante el Consejo General el informe final del cierre del procedimiento de liquidación del respectivo partido, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos, el cual contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Una relación de los ingresos obtenidos en su caso, por la venta de bienes, la cual deberá contener la descripción del bien vendido, el importe de la venta, así como el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de la persona que adquirió el bien.
- II. Una relación de las cuentas cobradas, la cual deberá contener el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de los deudores del partido en liquidación, así como el monto y la forma en que fueron pagados los adeudos.
- III. Una relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación, la cual deberá contener el nombre, dirección, teléfono y clave de elector, RFC y domicilio fiscal de las personas a las cuales les debía el partido en liquidación, así como el monto y la forma en que se efectuaron los pagos.
- IV. En su caso, una relación de las deudas pendientes, los bienes no liquidados y los cobros no realizados.

Este informe deberá ser entregado al Consejo General presentándolo a más tardar treinta días naturales a partir de la conclusión del procedimiento de liquidación, y el cual será publicado en el Periódico Oficial, la página de Internet y redes sociales oficiales de este Instituto.

### TÍTULO III DE LA REVOCACIÓN DEL DICTAMEN DE PÉRDIDA DE REGISTRO

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 40.** En el caso en el que fuera revocado el dictamen de pérdida de registro por autoridad jurisdiccional, el Partido Político podrá reanudar sus operaciones habituales respecto de la administración y manejo de su patrimonio.

En este supuesto, se ordenará que la persona interventora concluya su encargo y rinda un informe al responsable de finanzas y al Consejo General, dentro de los quince días hábiles posteriores a su conclusión, sobre el estado financiero y de los actos que se hubiesen desarrollado en el periodo de su intervención.

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

30

En el supuesto del párrafo primero de este artículo, los gastos de operación y honorarios de la persona interventora erogados de las ministraciones retenidas durante el procedimiento de liquidación, no le serán devueltos al respectivo Partido Político.

## TRANSITORIO

Único.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 143, párrafo 2, fracciones XXX y XXXVI del Código Electoral del Estado de Jalisco, CERTIFICO que las presentes copias que constan de veintiocho fojas útiles, escritas por una sola de sus caras, concuerdan fielmente con el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-297/2021, de fecha 17 de julio de 2021 y su respectivo anexo, mismo que tuve a la vista, DOY FE.-----  
Guadalajara, Jalisco, a 22 de julio de 2021.-----

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez.  
Secretario Ejecutivo.



## ACUERDO

Al margen un sello que dice: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Secretaría Ejecutiva.

IEPC-ACG-298/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS Y AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

### ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

El catorce de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-019/2020, aprobó el programa anual de actividades y el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el ejercicio del año dos mil veintiuno.

2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

3. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el domingo seis de junio de dos mil veintiuno.

5. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. El catorce de diciembre, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto 28287/LXII/20, aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, mismo que incluyó el correspondiente para este organismo electoral, a ejercer durante el año dos mil veintiuno.

**6. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.** El día veintiocho de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el presupuesto de egresos del gobierno del estado de Jalisco y sus anexos; mismo que incluyó el correspondiente a este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil veintiuno.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**7. AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE DOS MIL VEINTIUNO.** El diecisiete de enero, veinticinco de abril y treinta de mayo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdos IEPC-ACG-013/2021, IEPC-ACG-100/2021 e IEPC-ACG-158/2021, aprobó ajustes al presupuesto de egresos del año dos mil veintiuno.

**8. JORNADA ELECTORAL.** Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del Estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2021-2021.

**9. COMUNICACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** El quince de julio, el director de Administración y Finanzas, remitió a la Secretaría Ejecutiva, la solicitud y proyecto de transferencia entre partidas y ajuste al presupuesto de egresos relativo al ejercicio dos mil veintiuno, de este Instituto.

### CONSIDERANDO

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la

Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar el presupuesto de egresos que presente el consejero presidente y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, de conformidad con los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción XXI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA JORNADA ELECTORAL.** Que tal como se estableció en el antecedente 8 de este acuerdo, el seis de junio del año en curso, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**IV. DEL CONSEJERO PRESIDENTE.** Que corresponde al consejero presidente de este Instituto, proponer al Consejo General para su aprobación, las transferencias entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto de egresos del Instituto, que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del propio organismo electoral, en términos del artículo 10, párrafo 2, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**V. DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS Y AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.** Que tal como se estableció en el antecedente 9 de este acuerdo, el quince de julio del año en curso, el director de Administración y Finanzas de este Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, el proyecto de ajuste y transferencia entre partidas para el presupuesto de egresos relativo al ejercicio dos mil veintiuno, mismo que se adjunta al presente acuerdo como anexo, formando parte integral del mismo.

Visto lo anterior, se desprende que resulta necesario realizar transferencias y ajustes en el capítulo de servicios personales para atender necesidades propias del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 hasta su conclusión; así como para

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

34

llevar a cabo actividades institucionales programadas a desarrollarse en el segundo semestre del presente año en diversas áreas del Instituto, tales como: atención a los medios de impugnación ante las instancias jurisdiccionales local y federales; atención y seguimiento hasta su conclusión de los procedimientos sancionadores especiales, así como el inicio de procedimientos sancionadores ordinarios en acatamiento a resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de irregularidades que se presentaron en el registro de candidaturas y por incumplimiento de medidas afirmativas; participación en eventos de educación cívica y participación ciudadana, integración de estadísticas, revisión y organización de material electoral; programación y realización de la “Memoria del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”; así como supervisión y seguimiento al proceso de liquidación del patrimonio de partidos políticos locales con motivo de la pérdida de su registro, entre otras. A continuación, se señala su vigencia:

PUESTO	PERSONAL PRESUPUESTADO INICIALMENTE	CONTRATACIÓN INICIALMENTE HASTA	AJUSTE DE CONTRATACIÓN HASTA
<b>Secretaría Ejecutiva</b>			
Coordinador o Coordinadora Central	4	Septiembre de 2021	Diciembre de 2021
Técnico o Técnica Central	4	Septiembre de 2021	Diciembre de 2021
<b>Dirección de Administración y Finanzas</b>			
Coordinador o Coordinadora Central	4	Septiembre de 2021	Diciembre de 2021
Técnico o Técnica Central	4	Septiembre de 2021	Diciembre de 2021
<b>Dirección de Educación Cívica</b>			
Coordinador o Coordinadora Central	1	Julio de 2021	Diciembre de 2021
Técnico o Técnica Central	1	Junio de 2021	Diciembre de 2021
<b>Dirección de Participación Ciudadana</b>			
Coordinador o Coordinadora Central	1	Junio de 2021	Diciembre de 2021
<b>Dirección Jurídica</b>			
Coordinador o Coordinadora Central	4	Septiembre de 2021	Diciembre de 2021
Técnico o Técnica Central	4	Septiembre de 2021	Diciembre de 2021
<b>Dirección de Organización Electoral</b>			
Coordinador o Coordinadora Central	1	Julio de 2021	Diciembre de 2021
Técnico o Técnica Central	1		De Julio a Diciembre de 2021

Técnico o Técnica Central	6		De Agosto a Diciembre de 2021
Técnico o Técnica Central	8		De Julio a Diciembre de 2021
Técnico o Técnica Auxiliar	6		Julio de 2021
<b>Secretaría Técnica de Comisiones</b>			
Coordinador o Coordinadora Central	2	Octubre de 2021	Diciembre de 2021
Técnico o Técnica Central	2	Octubre de 2021	Diciembre de 2021
<b>Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública</b>			
Coordinador o Coordinadora Central	2	Octubre de 2021	Diciembre de 2021
Técnico o Técnica Central	1	Octubre de 2021	Diciembre de 2021
Técnico o Técnica Central	1		Noviembre y Diciembre de 2021
<b>Dirección de Igualdad y Género y No Discriminación</b>			
Coordinador o Coordinadora Central	1	Noviembre de 2021	Diciembre de 2021
Técnico o Técnica Central	2	Noviembre de 2021	Diciembre de 2021
<b>Dirección de Planeación</b>			
Técnico o Técnica Central	1		De Agosto a Diciembre de 2021
<b>Dirección de Comunicación Social</b>			
Técnico o Técnica Central	2	Julio de 2021	Diciembre de 2021
<b>Unidad de Planeación</b>			
Coordinador o Coordinadora Central	3	Julio de 2021	Diciembre de 2021
Técnico o Técnica Central	2	Julio de 2021	Diciembre de 2021

Cabe señalar que la transferencia planteada, tiene su origen en la partida 1221, en la cual se ha registrado economía durante el presente ejercicio fiscal, y la cual darán suficiencia a las partidas destino 1321, 1322, 1331 y 1411 para tener los recursos necesarios que requiere el capítulo de servicios personales.

En ese sentido, es que con base en las atribuciones legales y reglamentarias, el consejero presidente de este Instituto somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la transferencia entre partidas y el ajuste al presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil veintiuno, en términos del anexo adjunto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 10, párrafo 2, fracción X del Reglamento

Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la transferencia entre partidas y el ajuste al presupuesto de egresos de este Instituto, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, en términos del considerando V del presente acuerdo y conforme se detalla en el anexo Único, mismo que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 17 de julio de 2021.

Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente



Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

CMT VoBo	TETC Elaboró
-------------	-----------------

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el diecisiete de julio de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriñez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**  
TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS 2021

Jul-21

**TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS**

**ORIGEN**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	SUFICIENCIA A MAYO 2021	PARTIDAS ORIGEN	SUFICIENCIA A JUNIO 2021
1221	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	PROCESO ELECTORAL	44,096,327	2,009,371	42,086,956
<b>TOTAL</b>			<b>44,096,327</b>	<b>2,009,371</b>	<b>42,086,956</b>

**DESTINO**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	SUFICIENCIA A MAYO 2021	PARTIDAS DESTINO	SUFICIENCIA A JUNIO 2021
1321	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	GASTO CORRIENTE	391,562	15,934	407,496
1322	AGUINALDO	GASTO CORRIENTE	6,561,847	159,340	6,721,187
1345	COMPENSACIONES ADICIONALES	GASTO CORRIENTE	5,543,794	1,501,468	7,045,262
1715	ESTÍMULO POR EL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	GASTO CORRIENTE	1,198,885	50,172	1,249,057
1715	ESTÍMULO POR EL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	PROCESO ELECTORAL	1,582,687	282,457	1,865,144
<b>TOTAL</b>			<b>11,778,775</b>	<b>2,009,371</b>	<b>13,788,146</b>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTADO DE JALISCO**

RECURSOS DISPONIBLES Y NECESIDAD DE TRANSFERENCIA EN LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO		DEVENGADO		ECONOMÍA		AMPLIACIÓN A DICIEMBRE DE PERSONAL EVENTUAL DE DIVERSAS AREAS		NECESIDAD
		ENE-MAY	ENE-MAY	ENE-MAY	ENE-MAY	PRESUPUESTO MENOS DEVENGADO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	
1000	SERVICIOS PERSONALES	135,800,483	122,467,549	122,467,549	13,332,934	4,158,748	282,457	282,457	282,457	
1221	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	80,178,558	71,169,487	71,169,487	9,009,071	3,172,734	-	-	-	
1221	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL (VACACIONES)	6,533,256			385,062	144,569	-	-	-	
1321	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	1,716,011			46,572	36,142	-	-	-	
1322	AGUINALDO	17,148,544			2,001	361,423	-	-	-	
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	24,029,748			2,220		-	-	-	
1411	CUOTAS AL IMSS POR ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	6,194,366			41,008	161,423	-	-	-	
1715	ESTÍMULO POR EL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO					282,457			282,457	





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO PRESUPUESTO 2021 PERSONAL EVENTUAL EDIFICIO 1221 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL														
PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL
Dirección de Comunicaciones Social														
Coordinador o Coordinadora Central	2	40,685	40,685	40,685	40,685	40,685	40,685	40,685	40,685	40,685	40,685	40,685	40,685	488,223
Técnico o Técnica Central	2	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	375,514
Técnico o Técnica Central	2	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	219,050
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>103,271</b>	<b>1,082,786</b>											
Unidad de Fiscalización														
Coordinador o Coordinadora Central	3	61,028	61,028	61,028	61,028	61,028	61,028	61,028	61,028	61,028	61,028	61,028	61,028	732,335
Técnico o Técnica Central	2	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	31,293	375,514
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>92,321</b>	<b>1,107,849</b>											
<b>Total Anual</b>	<b>150</b>	<b>3,743,389</b>	<b>3,743,389</b>	<b>3,743,389</b>	<b>3,743,389</b>	<b>3,743,389</b>	<b>3,887,346</b>	<b>3,846,307</b>	<b>3,185,042</b>	<b>2,793,997</b>	<b>3,724,556</b>	<b>3,679,670</b>	<b>3,633,339</b>	<b>37,657,720</b>

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO		PRESUPUESTO 2021											
PERSONAL EVENTUAL EDIFICIO		1331 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS											
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA													
PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL ANUAL		
	1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS											
Presidencia	2	109,375	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	109,375		
Coordinador o Coordinadora Central	2	109,375	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	109,375		
<b>Total</b>													
Consejeros Electorales	6	328,124	36,458	36,458	36,458	36,458	36,458	36,458	36,458	36,458	328,124		
Coordinador o Coordinadora Central	6	328,124	36,458	36,458	36,458	36,458	36,458	36,458	36,458	36,458	328,124		
<b>Total</b>													
Secretaría Ejecutiva	4	218,749	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	218,749		
Coordinador o Coordinadora Central	4	218,749	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	218,749		
Técnico o Técnica Central	9	378,562	42,062	42,062	42,062	42,062	42,062	42,062	42,062	42,062	378,562		
Técnico o Técnica Central	4	168,250	18,694	18,694	18,694	18,694	18,694	18,694	18,694	18,694	168,250		
<b>Total</b>	17	765,561	85,062	85,062	85,062	85,062	85,062	85,062	85,062	85,062	765,561		
<b>Dirección de Administración y Finanzas</b>													
Coordinador o Coordinadora Central	4	218,749	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	218,749		
Coordinador o Coordinadora Central	5	273,437	30,382	30,382	30,382	30,382	30,382	30,382	30,382	30,382	273,437		
Técnico o Técnica Central	4	168,250	18,694	18,694	18,694	18,694	18,694	18,694	18,694	18,694	168,250		
Técnico o Técnica Central	11	462,686	51,410	51,410	51,410	51,410	51,410	51,410	51,410	51,410	462,686		
Técnico o Técnica Central	6	196,291	28,042	28,042	28,042	28,042	28,042	28,042	28,042	28,042	196,291		
Auxiliar de Mantenimiento Central	5	92,000	11,500	11,500	11,500	11,500	11,500	11,500	11,500	11,500	92,000		
Atendente Central	4	82,800	9,200	9,200	9,200	9,200	9,200	9,200	9,200	9,200	82,800		
Atendente Auxiliar	1	14,490	1,610	1,610	1,610	1,610	1,610	1,610	1,610	1,610	14,490		
<b>Total</b>	40	1,508,703	175,143	175,143	175,143	175,143	175,143	175,143	175,143	175,143	1,508,703		
<b>Dirección de Educación Cívica</b>													
Coordinador o Coordinadora Central	1	54,687	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	54,687		
Coordinador o Coordinadora Central	11	467,880	66,840	66,840	66,840	66,840	66,840	66,840	66,840	66,840	467,880		
Técnico o Técnica Central	1	42,062	4,674	4,674	4,674	4,674	4,674	4,674	4,674	4,674	42,062		
Técnico o Técnica Central	1	30,378	4,674	4,674	4,674	4,674	4,674	4,674	4,674	4,674	30,378		
<b>Total</b>	14	595,009	82,264	82,264	82,264	82,264	82,264	82,264	82,264	82,264	595,009		
<b>Dirección de Participación Ciudadana</b>													
Coordinador o Coordinadora Central	1	54,687	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	54,687		
Técnico o Técnica Central	4	121,514	18,694	18,694	18,694	18,694	18,694	18,694	18,694	18,694	121,514		
<b>Total</b>	5	176,201	24,771	24,771	24,771	24,771	24,771	24,771	24,771	24,771	176,201		
<b>Dirección Jurídica</b>													
Coordinador o Coordinadora Central	4	218,749	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	218,749		
Coordinador o Coordinadora Central	4	218,749	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	24,305	218,749		
Coordinador o Coordinadora Central	1	42,535	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	42,535		
Técnico o Técnica Central	4	168,250	18,694	18,694	18,694	18,694	18,694	18,694	18,694	18,694	168,250		
Técnico o Técnica Central	7	294,437	32,715	32,715	32,715	32,715	32,715	32,715	32,715	32,715	294,437		
Técnico o Técnica Central	5	163,576	23,368	23,368	23,368	23,368	23,368	23,368	23,368	23,368	163,576		
Técnico o Técnica Auxiliar	7	243,722	27,080	27,080	27,080	27,080	27,080	27,080	27,080	27,080	243,722		
Coordinador o Coordinadora Central	4	121,527	13,503	13,503	13,503	13,503	13,503	13,503	13,503	13,503	121,527		
Técnico o Técnica Central	4	93,472	10,386	10,386	10,386	10,386	10,386	10,386	10,386	10,386	93,472		
<b>Total</b>	40	1,565,017	180,434	180,434	180,434	180,434	180,434	180,434	180,434	180,434	1,565,017		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO		PRESUPUESTO 2021											
INstituto Electoral y de Participación Ciudadana		PERSONAL EVENTUAL EDIFICIO											
1331 REASIGNACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS		1331 REASIGNACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS											
PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL ANUAL		
<b>Dirección de Organización Electoral</b>													
Coordinador o Coordinadora Central	9	54,687	54,687	54,687	54,687	54,687	54,687	27,344			355,468		
Coordinador o Coordinadora Central	1	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	54,687		
Coordinador o Coordinadora Central	3	18,229	18,229	18,229	18,229	18,229	18,229	18,229			127,604		
Técnico o Técnica Central	1	14,021						4,674			14,021		
Técnico o Técnica Central	6	56,083							28,042		56,083		
Técnico o Técnica Auxiliar	8	93,472						18,694	37,389		93,472		
Técnico o Técnica Auxiliar	6	23,212						23,212			23,212		
Auxiliar de Bodega	8	119,600						9,200			119,600		
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>844,146</b>	<b>844,146</b>	<b>844,146</b>	<b>844,146</b>	<b>844,146</b>	<b>844,146</b>	<b>107,429</b>	<b>76,180</b>	<b>76,180</b>	<b>844,146</b>		
<b>Dirección de Prerrogativas a Partidos</b>													
Coordinador o Coordinadora Central	5	212,673	30,382	30,382	30,382	30,382	30,382	30,382			212,673		
Asistente Auxiliar	1	11,270	1,610	1,610	1,610	1,610	1,610	1,610			11,270		
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>223,943</b>	<b>31,992</b>	<b>31,992</b>	<b>31,992</b>	<b>31,992</b>	<b>31,992</b>	<b>31,992</b>			<b>223,943</b>		
<b>Secretaría Técnica de Comisiones</b>													
Coordinador o Coordinadora Central	2	109,375	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	109,375		
Coordinador o Coordinadora Central	0												
Técnico o Técnica Central	7	84,125	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	84,125		
Técnico o Técnica Central	6	277,824	30,847	30,847	30,847	30,847	30,847	30,847	30,847	30,847	277,824		
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>371,324</b>	<b>52,357</b>	<b>371,324</b>									
<b>Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública</b>													
Coordinador o Coordinadora Central	2	109,375	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	109,375		
Coordinador o Coordinadora Central	1	42,062	4,674	4,674	4,674	4,674	4,674	4,674	4,674	4,674	42,062		
Técnico o Técnica Central	1												
Técnico o Técnica Auxiliar	3	104,452	11,606	11,606	11,606	11,606	11,606	11,606	11,606	11,606	104,452		
Técnico o Técnica Auxiliar	4	123,795	15,474	15,474	15,474	15,474	15,474	15,474	15,474	15,474	123,795		
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>489,059</b>	<b>56,059</b>	<b>489,059</b>									
<b>Dirección de Igualdad y Género y No Discriminación</b>													
Coordinador o Coordinadora Central	1	54,687	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	6,076	54,687		
Coordinador o Coordinadora Central	2	109,375	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	109,375		
Técnico o Técnica Central	2	84,125	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	84,125		
Técnico o Técnica Central	1	42,062	4,674	4,674	4,674	4,674	4,674	4,674	4,674	4,674	42,062		
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>290,249</b>	<b>32,250</b>	<b>290,249</b>									
<b>Dirección de Informática</b>													
Programador o programadora	7	382,811	42,535	42,535	42,535	42,535	42,535	42,535	42,535	42,535	382,811		
Programador o programadora	8	437,499	48,611	48,611	48,611	48,611	48,611	48,611	48,611	48,611	437,499		
Coordinador o Coordinadora Central	5	273,437	30,382	30,382	30,382	30,382	30,382	30,382	30,382	30,382	273,437		
Coordinador o Coordinadora Central	15	729,164	91,146	91,146	91,146	91,146	91,146	91,146	91,146	91,146	729,164		
Asistente Auxiliar	1	14,490	1,610	1,610	1,610	1,610	1,610	1,610	1,610	1,610	14,490		
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>1,837,401</b>	<b>214,283</b>	<b>1,837,401</b>									
<b>Dirección Editorial</b>													
Coordinador o Coordinadora Central	2	109,375	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	109,375		
Técnico o Técnica Central	2	84,125	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	84,125		
Técnico o Técnica Central	1	9,347	1,039	1,039	1,039	1,039	1,039	1,039	1,039	1,039	9,347		
Asistente Auxiliar	1	11,270	1,610	1,610	1,610	1,610	1,610	1,610	1,610	1,610	11,270		
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>214,117</b>	<b>24,149</b>	<b>214,117</b>									

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO PRESUPUESTO 2021 PERSONAL EVENTUAL EDIFICIO 1331 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS												
FUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	1331 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL ANUAL
<i>Dirección de Comunicación Social</i>												
Coordinador o Coordinadora Central	2	109,375	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	12,153	109,375
Técnico o Técnica Central	2	84,125	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	84,125
Técnico o Técnica Central	2	65,430	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	65,430
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>258,930</b>	<b>30,847</b>	<b>30,847</b>	<b>21,500</b>	<b>218,930</b>						
<i>Unidad de Ejecución</i>												
Coordinador o Coordinadora Central	3	164,062	18,229	18,229	18,229	18,229	18,229	18,229	18,229	18,229	18,229	164,062
Técnico o Técnica Central	2	84,125	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	9,347	84,125
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>248,187</b>	<b>27,576</b>	<b>27,576</b>	<b>27,576</b>	<b>248,187</b>						
<b>Total Anual</b>	<b>290</b>	<b>9,731,645</b>	<b>1,141,680</b>	<b>1,141,680</b>	<b>1,141,680</b>	<b>1,141,680</b>	<b>1,141,680</b>	<b>1,141,680</b>	<b>1,140,032</b>	<b>929,825</b>	<b>811,705</b>	<b>9,731,645</b>

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTADO DE JALISCO**

RECURSOS DISPONIBLES Y NECESIDAD DE TRANSFERENCIA EN LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN

PARTIDA	GASTO CORRIENTE DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO		DEVENGADO		ECONOMÍA PRESUPUESTO MENOS DEVENGADO	PERSONAL BASE CON COMPENSACIÓN A SEPTIEMBRE PRESUPUESTO	NECESIDAD
		ENE-MAY	ENE-MAY	ENE-MAY	ENE-MAY			
1000	SERVICIOS PERSONALES	28,878,873	27,801,916	1,076,957	2,036,394	1,726,914		
1131	SUELDO BASE	16,484,740	15,954,936	529,804	-	-		
1221	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	774,530	751,065	23	-	-		
1221	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL (VACACIONES)	5,210	5,043					
1321	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	273,410	264,623	8,787	24,721	15,934		
1322	AGUINALDO	2,734,103	2,646,231	88,872	247,212	159,340		
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	231,355	201,208	30,147	-	-		
1345	COMPENSACIONES ADICIONALES	3,959,855	3,764,225	195,630	1,697,098	1,501,468		
1411	CUOTAS AL IMSS POR ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	633,060	613,559	19,501	7,004	-		
1421	CUOTAS PARA LA VIVIENDA	506,430	482,218	24,212	1,358	-		
1431	CUOTAS A PENSIONES	2,954,180	2,812,949	141,231	7,923	-		
1432	CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	322,000	305,859	16,141	906	-		
1715	ESTÍMULO POR EL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO				50,172	50,172		

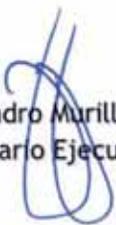




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO														
PRESUPUESTO 2021														
EDIFICIO PERSONAL BASE														
1148 COMPENSACIONES ADICIONALES														
PUESTO														
	CANTIDAD PERSONAL	1149 COMPENSACIONES ADICIONALES	1111 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	DISE	FEA	WAS	6A5	6A4	6A3	6A2	6A1	6A0	582	TOTAL ANUAL
<b>Consejeros</b>														
Consejera o Consejero Electoral	6													
Asesora o Asesor de Consejero	6	509,207												509,207
Asistente de Consejero	6	311,359												311,359
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>820,566</b>												<b>820,566</b>
<b>Presidencia</b>														
Comandante en Jefe	1													
Asesora o Asesor de Presidencia	1	305,797												305,797
Asistente de Presidencia	1	84,258												84,258
Asistente de Finanzas	1	7,253												7,253
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>397,308</b>												<b>397,308</b>
<b>Secretaría Ejecutiva</b>														
Secretario o Secretaria Ejecutiva	1	231,577												231,577
Coordinador o Coordinadora de Proyectos	1	84,867												84,867
Coordinador o Coordinadora de Archivo y Oficina de Partes	1	84,867												84,867
Técnica o Técnico de Secretaría	2	130,590												130,590
Técnica o Técnico Jurídico	1	65,275												65,275
Asistente de la Secretaría	1	50,276												50,276
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>607,352</b>												<b>607,352</b>
<b>Contraloría General</b>														
Contralor	1	160,399												160,399
Jefe o Jefe de Contraloría	1	119,198												119,198
Coordinador o Coordinadora	1	254,601												254,601
Coordinador o Coordinadora	3	111,156												111,156
Técnico o Técnica Central	1	91,146												91,146
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>647,354</b>												<b>647,354</b>
<b>Dirección de Administración y Finanzas</b>														
Director o Director	1	160,399												160,399
Coordinador o Coordinadora de Finanzas	1	84,867												84,867
Coordinador o Coordinadora de Recursos Humanos y Servicio Profesional	1	84,867												84,867
Coordinador o Coordinadora de Recursos Materiales	1	254,601												254,601
Coordinador o Coordinadora de Mantenimiento y Almacén	1	111,156												111,156
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>675,940</b>												<b>675,940</b>
<b>Dirección Jurídica</b>														
Director o Director	1	160,399												160,399
Coordinador o Coordinadora de Procedimientos	1	84,867												84,867
Coordinador o Coordinadora de lo Ejecutivo	1	84,867												84,867
Coordinador o Coordinadora de Consulta y Vinculación Jurídica	1	254,601												254,601
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>584,734</b>												<b>584,734</b>
<b>Dirección de Secretaría Técnica</b>														
Directora o Director	1	160,399												160,399
Coordinador o Coordinadora de lo Ejecutivo	1	84,867												84,867
Coordinador o Coordinadora de lo Ejecutivo	1	84,867												84,867
Coordinador o Coordinadora de lo Ejecutivo	1	254,601												254,601
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>584,734</b>												<b>584,734</b>
<b>Dirección de Educación Cívica</b>														
Directora o Director	1	160,399												160,399
Coordinador o Coordinadora A	1	84,867												84,867
Coordinador o Coordinadora B	1	84,867												84,867
Técnica o Técnico de Educación Cívica	4	251,100												251,100
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>581,233</b>												<b>581,233</b>
<b>Dirección de Participación Ciudadana</b>														
Directora o Director	1	160,399												160,399
Coordinador o Coordinadora A	1	84,867												84,867
Coordinador o Coordinadora B	1	84,867												84,867
Técnica o Técnico de Participación Ciudadana	4	251,100												251,100
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>581,233</b>												<b>581,233</b>



El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 143, párrafo 2, fracciones XXX y XXXVI del Código Electoral del Estado de Jalisco, CERTIFICO que las presentes copias que constan de diecinueve fojas útiles, escritas por una sola de sus caras, concuerdan fielmente con el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-298/2021, de fecha 17 de julio de 2021 y sus respectivos anexos, mismos que tuve a la vista, DOY FE.-----  
Guadalajara, Jalisco, a 22 de julio de 2021.-----

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez.  
Secretario Ejecutivo.





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado           | \$42.00  |
| 3. Edición especial          | \$200.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras               | \$11.00    |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$600.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$927.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

#### **A t e n t a m e n t e**

#### **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### **Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 24 DE JULIO DE 2021  
NÚMERO 37. SECCIÓN III  
TOMO CDI

**ACUERDO** IEPC-ACG-297/2021 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban los lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales que pierdan su registro local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. **Pág. 3**

**ACUERDO** IEPC-ACG-298/2021 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se aprueba transferencia de partidas y ajuste al presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. **Pág. 31**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)